



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2021-AMAG/SA

Lima, 12 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 076 -2020-AMAG-CD/P del 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio.

Que, en la ejecución de los bienes y servicio del Presupuesto antes mencionado, se presentan requerimientos no programables, menudos y urgentes que ameritan atención inmediata con dinero en efectivo.

Que, en tal sentido, es necesario autorizar la apertura de recursos financieros en dinero en efectivo para el presente ejercicio.

Que, de conformidad con:

- El Decreto Legislativo N°1436, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- El Decreto Legislativo N°1441, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- El Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- El Decreto Ley N°25632, Ley Marco del Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarios.
- La Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- La Resolución de Superintendencia N°007-99-/SUNAT, aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- La Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y NGT-08 Arqueos Sorpresivos.
- La Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- La Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.



Firma de: **H. Caramán** N° 669 – Lima

UGARELLI ARANA Ulises

Angel FAU 20290898885 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 12/02/2021 17:42:10-0500

☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265



Academia de la Magistratura

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura para el Ejercicio 2021 de los recursos financieros en dinero del fondo fijo para Caja Chica de la Academia de la Magistratura hasta por la suma de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00)

Artículo Segundo.- Designar como encargada única del manejo de los recursos antes mencionados a la trabajadora Técnico I de la Sub dirección de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; señorita Victoria Ruiz Bernales.

Artículo Tercero.- Establecer que los Procedimientos de Conducción del Fondo Fijo para Caja Chica están definidos en el Anexo que, en nueve (09) fojas útiles debidamente rubricadas, forma parte integrante de la Resolución Administrativa N°003-2020-AMAG/SA que aprueba la apertura del fondo fijo para caja chica del año 2020.

Artículo Cuarto.- Autorizar a los funcionarios señalados en el segundo numeral de los Procedimientos que se han de seguir para los gastos menudos y urgentes con cargo a los recursos en mención hasta por el monto máximo de 20% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Los gastos para atenciones oficiales que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, podrán ser hasta un máximo de 90% de una Unidad Impositiva Tributaria. El Secretario Administrativo visará adicionalmente todos los documentos de uso de estos recursos a efectos del cumplimiento de las normas administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Lic. ULISES UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo



Academia de la Magistratura



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-AMAG/SA

Lima, 17 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 100 -2019-AMAG-CD/P del 26 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio.

Que, en la ejecución de los bienes y servicio del Presupuesto antes mencionado, se presentan requerimientos no programables, menudos y urgentes que ameritan atención inmediata con dinero en efectivo.

Que, en tal sentido, es necesario autorizar la apertura de recursos financieros en dinero en efectivo para el presente ejercicio.

Que, de conformidad con:

- El Decreto Legislativo N°1436, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- El Decreto Legislativo N°1441, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- El Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.
- Decreto De Urgencia N° 014-2019, Decreto De Urgencia Que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2020.
- El Decreto Ley N°25632, Ley Marco del Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarios.
- La Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- La Resolución de Superintendencia N°007-99-/SUNAT, aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- La Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y NGT-08 Arqueos Sorpresivos.
- La Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- La Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.





Academia de la Magistratura

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura para el Ejercicio 2020 de los recursos financieros en dinero del fondo fijo para Caja Chica de la Academia de la Magistratura hasta por la suma de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00)

Artículo Segundo.- Designar como encargada única del manejo de los recursos antes mencionados a la trabajadora Técnico I de la Sub dirección de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; señorita Victoria Ruiz Bernales.

Artículo Tercero.- Establecer los Procedimientos de Conducción del Fondo Fijo para Caja Chica en el Anexo que, en nueve (09) fojas útiles debidamente rubricadas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Autorizar a los funcionarios señalados en el segundo numeral de los Procedimientos que se han de seguir para los gastos menudos y urgentes con cargo a los recursos en mención hasta por el monto máximo de 20% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Los gastos para atenciones oficiales que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, podrán ser hasta un máximo de 90% de una Unidad Impositiva Tributaria. El Secretario Administrativo visará adicionalmente todos los documentos de uso de estos recursos a efectos del cumplimiento de las normas administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCION DE LA CAJA CHICA EN
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL AÑO 2020**

1. DEFINICION

La Caja Chica es un fondo en efectivo, monedas y billetes circulantes destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o, que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. El mencionado fondo, es financiado con Recursos Ordinarios.

2. AUTORIZACION

Los funcionarios facultados por el Titular de la Entidad para autorizar gastos de la naturaleza en mención son el Director General, Director Académico, el Secretario Administrativo y los Coordinadores de las Sedes Desconcentradas. Dicha autorización acreditará la urgencia y adecuado uso de los fondos en los fines Institucionales para los cuales se otorgan.

3. HABILITACION Y RECONSTITUCION

3.1 El fondo en mención será habilitado a la encargada única de su manejo, designada por Resolución.

3.2 La unidad Ejecutora podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, solo hasta tres veces el monto constituido para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.

3.3 El dinero se otorgará con el visto bueno de los funcionarios facultados en el numeral 2, a los trabajadores de la Institución, a través de recibos provisionales o documentos definitivos debidamente autorizados. La responsabilidad de su otorgamiento a otras personas, será asumida por el funcionario que lo autoriza.

3.4 Para poder recibir nuevos fondos en efectivo, se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos, de la penúltima entrega a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces, en el formato que para el caso utilice la entidad.

4 PLAZOS DE RENDICION DE CUENTA

4.1 El Formato "Recibo Provisional", detallado en la página 5, se atenderá con el requerimiento de compra y/o servicio que se contratará, en el cual se indicará la(s) razón(es) del gasto con Caja Chica, asimismo, deberá estar debidamente autorizado por el funcionario competente y el Secretario Administrativo (numeral 2 de anexo I Resolución N° 003-2020-AMAG/SA).

4.2 El dinero otorgado a través de documentos provisionales corresponde ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción. Veinticuatro (24) horas antes de su vencimiento, el responsable del manejo de Caja Chica, comunicará vía correo electrónico al solicitante (Formato A, detallado en la página 8) el vencimiento de los documentos provisionales y requerirá el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución y demás normas de Tesorería. La rendición del Recibo Provisional deberá efectuarse con la presentación de un informe dirigido a la



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCION DE LA CAJA CHICA EN
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL AÑO 2020**

Secretaría Administrativa adjuntando los comprobantes de pago sustentatorio del gasto realizado.

- 4.3 Vencido el plazo de rendición de cuentas, los funcionarios señalados en el numeral 2 del anexo I de la Resolución N° 001-2019-AMAG/SA, quedan prohibidos de recepcionar y autorizar rendiciones de gastos fuera del plazo establecido.
- 4.4 Vencido el plazo de rendición de cuentas, el responsable del manejo de Caja Chica, queda prohibido de recepcionar rendiciones de gastos fuera de plazos establecidos. Asimismo, informará vía correo electrónico (Formato B, detallado en la página 9) a la Sub Dirección de Recursos Humanos la relación de omisos, a efectos que se proceda con el descuento correspondiente en la planilla de remuneraciones.

5. DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTA

- 5.1. Comprobantes de pago reconocidos y emitidos según disposiciones de la SUNAT como Facturas, Boletas, Tickets, Recibos de Honorarios Profesionales y otros.
- 5.2. Los Recibos de Honorarios que no cuenten con los formularios de suspensión de impuestos, serán materia de descuentos.
- 5.3. Dichos comprobantes deberán ser expedidos **sin borrones ni enmendaduras** a nombre de la Academia de la Magistratura R.U.C. No 20290898685, correspondiendo ser firmados por el usuario(s) del bien o servicio con indicación de sus nombres, cargos y dependencia donde laboran, indicando expresamente la conformidad por el bien o servicio recibido, así como el Visto Bueno de su Jefe inmediato superior, como sigue:

En el reverso del original del comprobante de pago.



NOMBRE:
CARGO:
DEPENDENCIA:
BIEN O SERVICIO RECIBIDO CONFORME
FIRMA

- 5.4. Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares y conceptos en los que no sea posible obtener Facturas, Boletas de Venta y otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT. El formato de la Declaración Jurada, se detalla en la página 6.
- 5.5. Para hacer efectivo el pago de los servicios prestados a la Institución, los señores proveedores deberán presentarse a la Oficina de Tesorería con sus comprobantes de pagos debidamente autorizados y su DNI.

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar además, una carta de autorización firmada por el representante legal de la empresa, para realizar la cobranza.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCION DE LA CAJA CHICA EN
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL AÑO 2020**

6. GASTOS DE MOVILIDAD LOCAL

Los gastos de movilidad deberán efectuarse a través de Recibos de Movilidad indicando:

- 6.1. *Itinerario: lugar o lugares materia de traslado.*
- 6.2. *Tipo de Movilidad: Taxi o Colectivo - Concordante con precios de mercado para el recorrido efectuado.*
- 6.3. *Comisiones realizadas: Motivos Institucionales que hacen indispensable los gastos de movilidad local.*
- 6.4. *Se utilizará el Formato "Recibo de Movilidad" detallado en la página 5.*
- 6.5. *La Oficina de Personal visará los precitados documentos. La manifestación de las personas que no registran asistencia tiene carácter de Declaración Jurada.*

7. GASTOS DE REFRIGERIO Y MOVILIDAD POR LABORES REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO.

- 7.1 *El racionamiento y movilidad es aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-AMAG-SA aprobado mediante Resolución 029-2015-AMAG-CD/P, sobre el Régimen de Compensaciones por el Cumplimiento de Labores en Horario Extraordinario de la Academia de la Magistratura.*
- 7.2 *Para efectos del pago de movilidad, se considerará Comisión de servicios a toda actividad realizada fuera de la Institución.*
- 7.3 *Cuando se trate de consumo de alimentos, estos comprobantes deben consignar el detalle del consumo realizado, no se aceptará el concepto "POR CONSUMO", debe ir el detalle del consumo realizado.*
- 7.4 *Los recibos de movilidad y los comprobantes de consumo de alimentos, además de lo señalado en los numerales precedentes, deben indicar hora de salida. Dichos documentos corresponden ser directamente firmados por cada una de las personas que han utilizado la movilidad y que han consumido los alimentos. Las firmas antes mencionadas se pueden efectuar al dorso de los documentos o en planillas independientes.*
- 7.5 *La Subdirección de Recursos Humanos visará los precitados documentos. La manifestación de las personas que no registran asistencia tiene carácter de Declaración Jurada.*



8. GASTOS DE PARQUEO Y PEAJE

Los gastos en mención corresponden exclusivamente a los vehículos de la Entidad, debiendo ser firmados por la persona que lo conduce, consignando el número de la respectiva placa.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCION DE LA CAJA CHICA EN
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL AÑO 2020**

9. RELACION DE GASTOS ATENDIBLES Y MODELO DE DECLARACION JURADA

9.1 Los gastos con cargo a Caja Chica, se deben limitar exclusivamente a los gastos no programables, menudos y urgentes de la Institución.

9.2 Para el presente ejercicio los gastos autorizados que cumplan los requisitos del numeral 9.1 se detallan en las siguientes partidas:

23.1.1.1.1.	Alimentos de consumo humano
23.15.12.	Papelería en General, útil y material
23.15.32.	De Cocina, Comedor Y Cafetería
23.15.41.	Electricidad, Iluminación Y Electrónica
23.18.12.	Medicamentos
23.2.1.2.99	Otros Gastos
23.26.12.	Gastos Notariales
23.27.102	Atenciones Oficiales y celebraciones institucionales.
23.27.11.99	Servicios Diversos

9.3 Para los pagos en específicas del gasto que no estén comprendidas en el rubro anterior a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial se deberá previamente tramitar ante la Oficina de Presupuesto la habilitación y financiamiento de la nueva partida de gasto y la emisión del certificado de crédito presupuestario para su incorporación en el Fondo para Caja Chica, caso contrario los gastos no serán atendidos.

9.4 Queda prohibido que el encargado del fondo para pagos de Chica atienda con cargo a dicho fondo los comprobantes de pago o documentos provisionales o definitivos que no cumplan con lo establecido en los numerales anteriores.

9.5 Las Declaraciones Juradas deben efectuarse de acuerdo al formato contenido en la página 6, del presente anexo.

9.6 La Rendición de gastos se efectuará en el formato detallado en la página 7.

10. PLAZOS

10.1 Se establece siete (07) días calendario, contados desde la fecha de realizado el gasto, como plazo máximo para la fecha de entrega a Tesorería de los comprobantes de pago y /o documentos definitivos de los gastos (movilidad local, refrigerio, alimentos, útiles de oficina, servicios varios, etc.), vencido el plazo no se autorizará la atención con el Fondo para pagos de Caja Chica.

10.2 Queda prohibido que el encargado del fondo para pagos en efectivo atienda con cargo a dicho fondo los comprobantes de pago o documentos definitivos que excedan el plazo establecido en el numeral anterior.



DECLARACION JURADA

La persona que suscribe:

Domiciliada en:

En mi condición de:

De acuerdo a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por la Directiva para la Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal vigente, y Directiva de Tesorería.

DECLARO BAJO JURAMENTO, haber efectuado el gasto siguiente:

Concepto del Gasto	Monto S/
.....
.....

SON:

No me es posible presentar los documentos del gasto en razón de:

Fecha:/...../ 2020

Firma: _____

DNI N° _____

Precisiones:

- El Art. 71° de la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece el uso excepcional de la Declaración Jurada para sustentar gastos. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (S/420.00).
- El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces determina de manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se utilizará la Declaración Jurada como sustento de gastos.
- Para los casos de viáticos por comisión de servicio, indicar Nro. de Planilla de viáticos, lugar y días de duración de la comisión.
- Para los casos de viáticos por comisión de servicio nacional podrá sustentarse mediante Declaración Jurada el saldo no mayor al treinta por ciento (30%) del monto otorgado, siempre que no sea posible obtener los comprobantes de pago reconocidos y emitidos según disposiciones de SUNAT.
- El V°B° del jefe inmediato y Secretario Administrativo queda acreditada en el informe de rendición de gastos que presente el declarante. Sin la firma de los funcionarios citados en el informe de Rendición de Gastos, la Declaración Jurada queda como no presentada.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA

											N°		
											DIA	MES	AÑO
													2020
Nro.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE PAGO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO N°	RUC / DNI	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	DETALLE DEL GASTO	PARTIDA PREUPUESTAL	DESCRIPCION DE PARTIDA			
TOTAL											0.00		



MOVIMIENTO DEL FONDO	
Saldo Anterior	
Reposición	
Total	
Rendición	
Saldo	

RESUMEN	
Totales	Específicas
0.00	Total

Anexo I de Resolución N° 003-2020-AMAG/SA

FORMATO A

Correo Electrónico

DE : Responsable del Fondo para Pagos de Caja Chica

ASUNTO : Plazo de Rendición de Vale Provisional N° _____

REFERENCIA : Resolución N° 003-2020-AMAG/SA.

FECHA :

En cumplimiento con los plazos establecidos en la Resolución N° 03-2020-AMAG/SA, se le comunica que el plazo de vencimiento de rendición del Vale Provisional N° _____ y/o Planilla de Viáticos N° _____, que se le entregó con el Fondo para Pagos de Caja Chica, vence el día de mañana, debiendo bajo responsabilidad dar estricto cumplimiento el plazo establecido. Se adjunta archivo digital del Vale Provisional.

De no presentar la rendición de cuentas, la Sub Dirección de Recursos Humanos aplicará el descuento respectivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 de la Resolución N°03-2020-AMAG/SA.

Atentamente,



FORMATO B

DE : Responsable del Fondo para Pagos de Caja Chica

A : Sra.
Subdirectora de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : RENDICIÓN DE CUENTAS

REFERENCIA : Resolución N° 03-2020-AMAG/SA

FECHA :

ARCHIVOS DIGITALES ADJUNTO: XXX Archivos de Vales Provisionales

En cumplimiento con las disposiciones de la Resolución N° 03-2020-AMAG/SA , se le hace llegar la relación de personas que no han cumplido con la rendición de cuentas de dineros otorgados con el Fondo para Pagos de Caja Chica en los plazos establecidos en las resoluciones de la referencia. Se adjunta archivo digital de documento provisional.

Detalle:

Doc. N°	Fecha de Entrega	Plazo de Rendición	Nombre	Monto
---------	------------------	--------------------	--------	-------

Lo que se hace de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



